



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 13 (TRECE) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-19-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, “LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON “CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO ROMERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de julio de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-19-14**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en “**LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA**”, por un monto de **\$8,748’554,195.52 (ocho mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 52/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **731 (setecientos treinta y uno) días naturales, con fecha de inicio el 11 de julio de 2014 y de término el 11 de julio de 2016.**

2.- Con fecha 24 de julio de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el **Convenio Modificatorio número 1 (uno)** a “**EL CONTRATO**” el cual tuvo por objeto modificar el apartado de declaraciones de “**EL CONTRATISTA**”, así como la Cláusula PRIMERA y, adicionar la **Cláusula**





SEXTA; esta última respecto de la proposición conjunta presentada en términos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.- Con fecha 07 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 2 (dos) a "EL CONTRATO", mediante el cual se realizó el diferimiento a la fecha de inicio de los trabajos por 18 (dieciocho) días naturales, debido a la entrega tardía del anticipo; quedando como nueva fecha de inicio de los trabajos el 29 de julio de 2014 y su conclusión el día 29 de julio de 2016.

4.- Con fecha 30 de octubre de 2015 "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 3 (tres) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados en 398 (Trescientos noventa y ocho) días naturales, lo que representó el 55.44% (cincuenta y cuatro punto cuarenta y cuatro por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de 1,129 días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 31 de agosto de 2017.

5.- Con fecha 01 de diciembre de 2015 "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 4 (cuatro) a "EL CONTRATO", en el cual tuvo por objeto la reducción al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados en 124 (ciento veinticuatro) días naturales lo que representó el 16.96% (dieciséis punto noventa y seis por ciento) de decremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de 1,005 (un mil cinco) días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 29 de abril de 2017.

6.- Con fecha 23 de diciembre de 2016 "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados, por un importe de \$ 2,113,567,064.41 (Dos mil ciento trece millones quinientos sesenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) más I.V.A., lo que represento el 24.16% (veinticuatro punto dieciséis por ciento) de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de \$10,862'121,259.93 (Diez mil ochocientos sesenta y dos millones ciento veintiún mil doscientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), más el I.V.A., así como una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 457 (Cuatrocientos cincuenta y siete) días naturales, lo que represento el 62.52% (sesenta y dos punto cincuenta y dos por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución total de 1,462 (un mil cuatrocientos sesenta y dos) días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de julio de 2018.

7.- Con fecha 15 de junio de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 6 (seis) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de





los trabajos contractualmente pactado en **173 (ciento setenta y tres) días naturales**, lo que represento el **23.67% (veintitrés punto sesenta y siete por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución de **1,635 (un mil seiscientos treinta y cinco) días naturales**, y como nueva **fecha de terminación** de los trabajos el de ejecución de los trabajos el **19 de enero de 2019**.

8.- Con fecha **11 de enero de 2019**, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 7 (siete)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la **ampliación al plazo de ejecución** de los trabajos contractualmente pactado en **175 (ciento setenta y cinco) días naturales**, lo que representó el **23.93% (veintitrés punto noventa y tres por ciento)** de **incremento** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado; así como el **diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos el 05 de septiembre de 2019**.

9.- Con fecha **03 de septiembre de 2019**, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 8 (ocho)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado en **117 (ciento diecisiete) días naturales**, lo que represento el **16.01% (dieciséis punto cero uno por ciento)** de **incremento** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo **plazo de ejecución total de 1,927 (un mil novecientos veintisiete) días naturales** y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**.

10.- Con fecha **31 de diciembre de 2019**, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 9 (nueve)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la **ampliación al plazo de ejecución de los trabajos** contractualmente pactado en **308 (trescientos ocho) días naturales**, de los cuales **253 (doscientos cincuenta y tres) días naturales** corresponden a la reprogramación de actividades y **55 (cincuenta y cinco) días naturales** por trabajos de rehabilitación para reinicio de actividades, lo que represento el **42.13% (cuarenta y dos punto trece por ciento)** de **incremento** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo **plazo de ejecución total de 2,235 (dos mil doscientos treinta y cinco) días naturales**, y como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 03 de noviembre de 2020**; así mismo, dentro de estos se encuentra inmersa la prórroga a la fecha de terminación motivo de la suspensión parcial de los trabajos.

11.- Con fecha **03 de noviembre de 2020** "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional núm. 10 (diez)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados, por un importe de **\$252'020,824.24 (doscientos cincuenta y dos millones veinte mil ochocientos veinticuatro pesos 24/100 M.N.)** más I.V.A, lo que representó el **2.88% (dos punto ochenta y ocho por ciento)** de





aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de **\$11,114'142,084.17 (Once mil ciento catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 17 /100 M.N.)**, más I.V.A., así como una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **178 (ciento setenta y ocho) días naturales**, lo que represento el **24.35% (veinticuatro punto treinta y cinco por ciento)** de incremento con respecto al **plazo de ejecución total de 2,413 (dos mil cuatrocientos trece) días naturales**, y como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 30 de abril de 2021.**

12.- Con fecha 30 de abril de 2021 "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional núm. 11 (once) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto el reconocimiento de la reducción de volúmenes por un monto de -\$ 218,146,637.46 (Doscientos dieciocho millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete 46/100M.N.) más I.V.A, así como el reconocimiento **de los volúmenes adicionales y conceptos no previstos por un monto total de \$ 218,146,637.46 (Doscientos dieciocho millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete 46/100M.N.)**, por lo que el monto contractual de **"EL CONTRATO"** no sufrió ninguna modificación; así como una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **123 (ciento veintitrés) días naturales**, lo que represento el **16.83% (dieciséis punto ochenta y tres por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total **de 2,536 (Dos mil quinientos treinta y seis) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos al **31 de agosto de 2021.**

13.- Con fecha 30 de agosto de 2021 "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional núm. 12 (doce) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto el reconocimiento de la reducción de volúmenes por un monto de -\$111'185,879.57 (Ciento once millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve 57/100 M.N.) más I.V.A, así como el reconocimiento **conceptos extraordinarios y de volúmenes adicionales a los conceptos ordinarios y no previstos por un monto total de \$111'185,879.57 (Ciento once millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve 57/100 M.N.)**, por lo que el monto contractual de **"EL CONTRATO"** no sufrió ninguna modificación; así como una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **113 (ciento trece) días naturales**, lo que represento el **15.46% (quince punto cuarenta y seis por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total **de 2,649 (Dos mil seiscientos cuarenta y nueve) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos al 22 de diciembre de 2021.

14.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, mediante escrito número TMT-TI-DIR-8963-21, "EL CONTRATISTA" comunicó a "LA DEPENDENCIA" la imposibilidad de cumplir con la fecha de terminación de los trabajos establecida en el Convenio Adicional número 12 (doce),



M

d

M

A

f



debido a la reprogramación de los trabajos por las afectación que se han tenido en distintos frentes de trabajo y instrucción de **"LA DEPENDENCIA"** de la ejecución de los trabajos no considerados en el catálogo original; así mismo **"EL CONTRATISTA"** expuso en esta notificación, el atraso en el pago de estimaciones.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, con fecha 21 de diciembre de 2021, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"**, con la finalidad de cumplir satisfactoriamente y en su totalidad la ejecución de los trabajos inherentes al Tren Interurbano México-Toluca, así como el reconocimiento de los volúmenes, cantidades adicionales y conceptos no previsto en el catálogo original, según se expone en el Dictamen Técnico, sin que esto implique una modificación al monto contractual; por lo anterior que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, fracciones II, IV y VII y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.





II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.

II.1.1.- El C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública Número 35,554, de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 5,450 de fecha 29 de junio de 2001, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que se comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.1.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.1.3.- El C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, en su carácter de Apoderado General, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 1991 03.

II.1.4.- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.2.- Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.

II.2.1.- El Ing. Pedro Romero González, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 73,806 de 29 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Titular número 94 de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 7381*, de fecha 24 de agosto de 2016.





II.2.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.2.3.- Se identifica con credencial de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, con fecha 20 de abril de 2018.

II.2.4.- Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.3.- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., en participación conjunta con **Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.,** señalan como su domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 383, piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mismo que señalan para los efectos legales del presente Convenio.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105 y 109 fracciones II, IV y VII y 113, fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"**, relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Adicional consiste en reconocer los volúmenes de los Conceptos adicionales, no previstos y cancelados, así como ampliar el plazo de ejecución de la terminación de los trabajos objeto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-19-14**, relativo a **"LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC KILÓMETRO 36+150 DE**





36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”, y de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento y de acuerdo a las razones fundadas y explícitas contenidas en el Dictamen Técnico (Anexo 1).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en reconocer la reducción de volúmenes por un monto total de - \$50,993,637.60 (cincuenta millones novecientos noventa y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.) más el I.V.A; así como el reconocimiento de los volúmenes adicionales y conceptos no previstos por un monto total de \$50,993,637.60 (Cincuenta millones novecientos noventa y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.) más I.V.A., mismos que se detallan en el dictamen técnico; señalando que el monto contractual de “EL CONTRATO” no sufre ninguna modificación, permaneciendo el originalmente pactado, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Importe más I.V.A.
Reducción de Cantidades y Volúmenes de conceptos ordinarios	-\$ 44,287,112.19
Reducción de Cantidades y Volúmenes de conceptos extraordinarios (no previstos)	-\$ 6,706,525.41
Sub total de volúmenes en reducción	-\$50,993,637.60
Reconocimiento de Cantidades y Volúmenes Adicionales de conceptos ordinarios	\$9,833,572.93
Reconocimiento de Cantidades y Volúmenes Adicionales de conceptos extraordinarios (no previstos)	\$20,093,201.60
Reconocimiento de conceptos Extraordinarios	\$ 21,066,863.07
Sub total de Reconocimiento de volúmenes	\$50,993,637.60
Importe total en Aumento en este convenio	\$ 0.00

Tabla 1: Reconocimiento y reducción de volúmenes de conceptos ordinarios y no previstos

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO”, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en 183 (ciento ochenta y tres) días naturales, lo que representa un 25.03% (veinticinco punto





cero tres por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total **de 2,832 (dos mil ochocientos treinta y dos)** días naturales, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos al **23 de junio del 2022**; lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato / Convenio	Fecha de Inicio de Contrato	Convenio		Plazo Acumulado	Incremento (días naturales)	% Incremento	Diferimiento/ prorroga
		Fecha de Inicio	Fecha de Término				
Contrato Núm. DGTFM-19-14	11 de julio de 2014	11 de julio de 2014	11 de julio de 2016	731	-	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 1 (uno)	11 de julio de 2014	11 de julio de 2014	11 de julio de 2016	731	-	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 2 (dos)	29 de julio de 2014	29 de julio de 2014	29 de julio de 2016	731	-	-	+18
Convenio Modificadorio Núm. 3 (tres)	29 de julio de 2014	30 de julio de 2016	31 de agosto de 2017	1,129	398	54.44 %	-
Convenio Modificadorio Núm. 4 (cuatro)	29 de julio de 2014	31 agosto de 2017	29 de abril de 2017	1,005	-124	-16.96%	-
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco)	29 de julio de 2014	30 de abril de 2017	30 de julio de 2018	1,462	457	62.52%	-
Convenio Adicional Núm. 6 (seis)	29 de julio de 2014	31 de julio de 2018	19 de enero de 2019	1,635	173	23.67%	-
Convenio Adicional Núm. 7 (siete)	29 de julio de 2014	20 enero 2019	05 de septiembre de 2019	1,810	175	23.93%	+54
Convenio Adicional Núm. 8 (ocho)	29 de julio de 2014	06 de septiembre de 2019	31 de diciembre de 2019	1,927	117	16.01%	-
Convenio Adicional Núm. 9 (nueve)	29 de julio de 2014	1 enero de 2020	03 de noviembre de 2020	2,235	308	42.13%	-
Convenio Adicional Núm. 10 (diez)	29 de julio de 2014	04 de noviembre de 2020	30 de abril de 2021	2,413	178	24.35%	-





Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Contrato / Convenio	Fecha de Inicio de Contrato	Convenio		Plazo Acumulado	Incremento (días naturales)	% Incremento	Diferimiento/ prorroga
		Fecha de Inicio	Fecha de Término				
Convenio Adicional Núm. 11 (once)	29 de julio de 2014	1 mayo 2021	31 de agosto de 2021	2,536	123	16.83%	-
Convenio Adicional Núm. 12 (doce)	29 de julio de 2014	1 septiembre 2021	22 de diciembre de 2021	2,649	113	15.46%	
Convenio Adicional Núm. 13 (trece)	29 de julio de 2014	23 diciembre 2021	23 de junio de 2022	2,832	183	25.03%	
Total				2,832	2,101	287.41%	72

CUARTA.- “LAS PARTES” expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de **“EL CONTRATO”** y, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado y catálogo de conceptos, que previamente aprobados por **“LA DEPENDENCIA”** y firmados por **“LAS PARTES”**, se integran al presente documento como **Anexos 2 y 3**.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los costos que se hayan generado hasta la fecha, así como los que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEXTA.- “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 109 fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

SEPTIMA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - **“LAS PARTES”** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **“EL CONTRATO”** originalmente estipuladas, así como las de sus respectivos Convenios Modificatorios y Adicionales, los cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.





OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre del año 2021.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz
Directora de Obras y Contratos
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez
Director de Administración
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola
Director de Asuntos Legales

A
f



Por "EL CONTRATISTA"

**La Peninsular Compañía Constructora,
S.A. de C.V.**

C. Gilberto Francisco Villegas Navarro
Apoderado General

**Constructora de Proyectos Viales de
México, S.A. de C.V.**

Ing. Pedro Romero González
Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 13 (trece), al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-14, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA." que celebran "LAS PARTES" el 22 de diciembre de 2021.

